

## **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

**EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720170049000**

Ejec Condenas C3

Se pone en conocimiento conforme al art. 70 de la ley 1116 de 2006, a la parte actora la comunicación allegada respecto de la admisión a tramite de reorganización de la sociedad **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.** ante la Superintendencia de Sociedades folios 1888/1893, a fin de que manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra el garante(s) o deudor(es) solidario(s).

En este orden de ideas, es del caso dar aplicación a lo establecido en el art. 70 de la ley 1116 de 2006, por tanto, no hay lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes de la deudora en reorganización y sobre las ya practicadas respecto de sus bienes deben quedar a órdenes de la entidad SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por cuenta del trámite de reorganización, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en esta ley.

De otro lado, teniendo en cuenta las documentales militantes a folios 1895/1896, por encontrarse procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G.P., se ACEPTA la renuncia presentada por la abogada ELIZABETH GUTIERREZ GUERRA al mandato otorgado por las demandadas Arca Arquitectura e Ingeniería S.A. y Diconsultoría S.A., recordándole que la renuncia tendrá efectos cinco (5) días después de la notificación que se haga del presente proveído.

Por lo anterior que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C. DISPONE:

1.- NO CONTINUAR el trámite **ejecutivo** en contra de la sociedad **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.** por razón de la REORGANIZACION.

2.- Se ORDENA EL LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes de la sociedad **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.** para que queden a órdenes del proceso de reorganización. OFICIESE indicando que los bienes quedan por cuenta del proceso de reorganización que tramita la Superintendencia de sociedades.

3.- COMUNIQUESE esta determinación a la Superintendencia de Sociedades para el proceso de reorganización precitado y COMPULSENSE COPIAS DEL PROCESO para que sean remitidas a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - VIA VIRTUAL.

NOTIFIQUESE ( )

La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 027 Escritural**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1056e50ad25b4a3c2561b2d2c1caf00f979bf1d3ec22b05786bd2dce1249ab45**

Documento generado en 19/11/2021 07:43:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>